



VISTOS; el Informe N° 000402-2020-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000114-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización; el Informe N° 000255-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo pliego presupuestal del Estado;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la cual establece como uno de sus pilares centrales a la gestión por procesos, simplificación administrativa y organización institucional; señalando que en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que plantea la implantación de la gestión por resultados en la administración pública, debe también adoptarse, de manera paulatina, la gestión por procesos en todas las entidades para que brinden a los ciudadanos servicios de manera más eficiente y eficaz y logren resultados que los beneficien; priorizando aquellos de sus procesos que sean más relevantes de acuerdo a la demanda ciudadana, a su plan estratégico, a sus competencias y los componentes de los programas presupuestales que tuvieran a su cargo para luego poder organizarse en función a dichos procesos;

Que, el literal g) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, precisa que la gestión de procesos tiene como propósito organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo de una entidad pública de manera transversal a las diferentes unidades de organización, para contribuir con el logro de los objetivos institucionales;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la Implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública, la cual tiene como finalidad poner a disposición de las entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos;



Que, asimismo, el numeral 6.1.1 de la citada Norma Técnica N° 001-2018-SGP, establece que el Mapa de Procesos, con la conformidad de los participantes, es consolidado por el responsable de la materia de gestión por procesos de cada entidad, quien lo revisa y da su conformidad sobre los aspectos técnicos contenidos en la referida Norma Técnica, previa elevación a la máxima autoridad administrativa de la entidad para su aprobación;

Que, conforme al artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de administración interna responsable de asesorar a la alta dirección y a los órganos y unidades orgánicas del ministerio en las materias de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional y modernización de la gestión institucional, de la gestión de proyectos, programación de inversiones y cooperación internacional; y, el artículo 33 establece que la Oficina de Organización y Modernización es la unidad orgánica encargada de conducir el proceso de modernización y mejora de la organización y funcionamiento institucional, las actividades de simplificación y las relacionadas a la revisión y actualización de los instrumentos o herramientas de gestión institucional;

Que, mediante el Informe N° 000402-2020-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000114-2020-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual se propone la aprobación del Mapa de Procesos del Ministerio de Cultura; señalando que se ha tomado en cuenta el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 171-2020-MC y la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-MC; asimismo, se indica que se ha coordinado la elaboración del citado documento de gestión con los diferentes órganos del ministerio, realizando su articulación con el marco estratégico institucional vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del ministerio;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el Mapa de Procesos del Ministerio de Cultura;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Organización y Modernización, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP que aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Mapa de Procesos del Ministerio de Cultura, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL